

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00420 00 (5)
PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8 (notificacionesprometeo@aecsa.co)
DEMANDADOS	El Palacio Del Crédito S.A.S Nit. 811.014.834-9 (gerenciapalaciodelc@hotmail.com) Gloria Astrid Castaño Galeano C.C. 32.527.047 (gloria-astrid@hotmail.com)
AUTO NO. 003	Libra Mandamiento De Pago



Medellín, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Subsanado lo requerido por el Juzgado, como esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y en tanto el pagaré es título valor que prestan merito ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **El Palacio Del Crédito S.A.S** y **Gloria Astrid Castaño Galeano**, por las siguientes sumas de dinero:

i) Con base en el pagaré No. 3600090836

CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$122.340.705) M/CTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación, más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 2 de junio/2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

ii) Con base en el pagaré No. 3600092205

OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$80.859.601) M/CTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación, más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 5 de noviembre/2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la

obligación, tomando en consideración, que no puede concurrir un mismo periodo intereses de plazo y moratorios.

DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.260.525) M/CTE por concepto de intereses no pagaderos por mes vencido causados a la tasa de interés del 16.10% E.A. dejados de cancelar desde la de fecha 05 DE OCTUBRE DE 2021 hasta la fecha 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **14 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 01.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39672203720df64dcd4be5a80ff9d9ec24d61186091d33d333c8aa0a2efa19cb**
Documento generado en 13/01/2022 01:01:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>